

política y procurar su desarrollo económico, social y cultural, y que todo Estado tiene el deber de respetar ese derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta;

4. *Invita* al Secretario General, al preparar el informe que ha de presentar a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, y al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, al ejecutar las actividades del Programa, a que presten la debida consideración a los principios enunciados en la presente resolución;

5. *Decide* examinar, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la cuestión del respeto de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, en relación con el tema titulado "Estupefacientes".

74a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1991

46/102. Aplicación del Programa Mundial de Acción contra la producción, la oferta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 44/16, de 1º de noviembre de 1989, 44/141, de 15 de diciembre de 1989, y 45/148, de 18 de diciembre de 1990, así como la resolución 1990/84 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1990,

Plenamente consciente de que la comunidad internacional debe enfrentarse al dramático problema del uso indebido de drogas y del cultivo, la producción, la demanda, la elaboración, la distribución y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y de que los Estados deben obrar tanto en el plano internacional como en el individual para hacer frente a ese flagelo,

Destacando el importante papel que desempeñan las Naciones Unidas, sus órganos competentes y los organismos especializados en la lucha contra el uso indebido de drogas en los planos nacional, regional e internacional,

Recordando la Declaración Política y el Programa Mundial de Acción aprobados por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones, el 23 de febrero de 1990⁸¹,

Subrayando la importancia y la validez continuas de la Declaración⁸² y del Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas⁸³, aprobados por la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, y de la Declaración aprobada por la Conferencia Ministerial Mundial en la Cumbre para reducir la demanda de drogas y luchar contra la amenaza de la cocaína, celebrada en Londres del 9 al 11 de abril de 1990⁸⁴,

1. *Reafirma* el compromiso expresado en el Programa Mundial de Acción y el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas;

2. *Exhorta* a los Estados a que tomen todas las medidas posibles para promover y aplicar, individualmente y en cooperación con otros Estados, los mandatos y las recomendaciones contenidos en el Programa Mundial de Acción, con miras a dar al Programa una expresión concreta en el mayor grado posible en los planos nacional, regional e internacional;

3. *Pide* a la Comisión de Estupefacientes y en particular al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización In-

ternacional de Drogas que promuevan y supervisen continuamente la aplicación del Programa Mundial de Acción;

4. *Exhorta* a las Naciones Unidas, y a sus órganos competentes, a los organismos especializados y a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas a que cooperen con los Estados en la promoción y aplicación del Programa Mundial de Acción y les presten asistencia;

5. *Pide* al Secretario General que presente anualmente a la Asamblea General un informe sobre las actividades realizadas por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas con objeto de aplicar el Programa Mundial de Acción.

74a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1991

46/103. Lucha internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas

La Asamblea General,

Profundamente preocupada porque la demanda, la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas siguen planteando una grave amenaza a toda la humanidad, influyendo negativamente en los sistemas socioeconómicos y políticos y poniendo en peligro la estabilidad, la seguridad nacional y la soberanía de un número cada vez mayor de Estados,

Reafirmando el principio de la responsabilidad compartida de la comunidad internacional en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas,

Reafirmando también que la Declaración⁸² y el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas⁸³, aprobados por la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, la Declaración Política y el Programa Mundial de Acción aprobados por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones⁸¹ y la Declaración aprobada por la Conferencia Ministerial Mundial en la Cumbre para reducir la demanda de drogas y luchar contra la amenaza de la cocaína, celebrada en Londres del 9 al 11 de abril de 1990⁸⁴, junto con los tratados internacionales de fiscalización de drogas, establecen un marco general de cooperación internacional en la fiscalización de drogas,

Reconociendo los esfuerzos realizados hasta la fecha por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a fin de llevar a la práctica los mandatos y las medidas que figuran en el Programa Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas y en el Programa Mundial de Acción,

Poniendo de relieve el papel de la Comisión de Estupefacientes como el principal órgano rector para las cuestiones relacionadas con la fiscalización de drogas dentro del sistema de las Naciones Unidas,

Considerando que la Comisión de Estupefacientes en su resolución 2 (XXXIV)⁸⁵ seleccionó siete temas prioritarios respecto de los cuales se pide al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que, en consulta con los gobiernos, formule propuestas para un plan quinquenal destinado a aplicar el Programa Mundial de Acción, en el contexto del Decenio de las Naciones Unidas contra el Uso Indebido de Drogas, 1991-2000,

Observando con satisfacción que las reuniones regionales de jefes de los servicios nacionales encargados de la represión del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas y la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio de la Comisión de Estupefacientes son fuentes de recomendaciones muy útiles

de medidas a nivel regional para hacer cumplir la ley orientadas a resolver los problemas concretos de las diversas regiones,

Reiterando que las rutas de tránsito utilizadas por los narcotraficantes cambian constantemente y que hay cada vez más países de todas las regiones del mundo, e incluso regiones enteras, que son particularmente vulnerables al tráfico en tránsito ilícito a causa, entre otras cosas, de su ubicación geográfica,

Alarmada por el creciente vínculo entre el narcotráfico y el terrorismo,

Reconociendo los esfuerzos de los países que producen estupefacientes para usos científicos, medicinales y terapéuticos por impedir que esas sustancias se vuelquen en los mercados ilícitos y mantener la producción a un nivel adecuado en relación con la demanda lícita,

Reiterando su condena de las actividades delictivas que hacen participar a niños en el uso, la producción y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas e instando al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y a otros organismos internacionales competentes a que asignen gran prioridad a las medidas encaminadas a resolver este problema,

Observando que es cada vez mayor el número de Estados que se adhieren a los tratados internacionales para la fiscalización de drogas, incluidos los que han pasado a ser partes en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁸⁶, o que ratifican esos instrumentos,

Tomando nota de la decisión 91/13⁸⁷ del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre la asignación de recursos a la lucha contra el uso indebido de drogas y la sustitución de cultivos,

Reafirmando que todos los esfuerzos para combatir los problemas relacionados con el consumo, la producción, la elaboración y el tráfico de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y la corriente de fondos relacionada con esas actividades deben ir acompañados de medidas eficaces para promover el desarrollo económico y social de los Estados afectados,

Recordando su resolución 44/142, de 15 de diciembre de 1989, en la que pidió al Secretario General que iniciara un estudio sobre las consecuencias económicas y sociales del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y la sección II de su resolución 45/149, de 18 de diciembre de 1990, en la que invitó a la Comisión de Estupefacientes a que estudiara las recomendaciones y conclusiones contenidas en el informe del Grupo Intergubernamental de Expertos encargado de estudiar las consecuencias económicas y sociales del tráfico ilícito de drogas⁸⁸,

Lamentando que, debido a su gran carga de trabajo, la Comisión de Estupefacientes no pudiera hacer en su 34º período de sesiones un examen detallado y amplio de las recomendaciones y conclusiones contenidas en el informe del Grupo Intergubernamental de Expertos,

Teniendo presente que la Comisión de Estupefacientes ha decidido considerar las recomendaciones del Grupo Intergubernamental de Expertos y los comentarios del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas e informar sobre los resultados de su examen a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social,

Tomando nota con interés de los informes del Secretario General⁸⁹,

I

LUCHA INTERNACIONAL CONTRA EL USO INDEBIDO Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General⁸⁹;
2. *Condena enérgicamente* el delito del narcotráfico en todas sus formas y exhorta a que se mantenga el compromiso y la lucha internacional efectiva para combatirlo, observando el principio de la responsabilidad compartida y con pleno respeto de la soberanía nacional y la identidad cultural de los Estados;
3. *Insta* a los gobiernos y a las organizaciones a que se adhieran a los principios enunciados en la Declaración aprobada por la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas⁹² y la Declaración Política aprobada por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones⁹¹, y a que apliquen las recomendaciones que figuran en el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas⁹³ y en el Programa Mundial de Acción⁹⁴;
4. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que aplique los mandatos y las recomendaciones que figuran en el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas y en el Programa Mundial de Acción, en particular los relativos a la reducción de la demanda, el tratamiento y la reintegración social de toxicómanos, la reducción de la oferta, la erradicación y sustitución de cultivos ilícitos, el desarrollo rural integrado, los programas educacionales, la ampliación de las oportunidades de comercio e inversión, incluida la cooperación internacional para facilitar la comercialización de los cultivos de sustitución, la eliminación del tráfico ilícito, la prohibición, la supervisión y el control de las sustancias precursoras y los productos químicos esenciales, al blanqueo de dinero y los problemas de los productores lícitos;
5. *Acoge con satisfacción* las iniciativas del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que tienen por objeto impulsar y apoyar programas subregionales previstos en el Programa Mundial de Acción, e insta a los gobiernos interesados a que cooperen con ese Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y entre sí para aplicar las estrategias subregionales;
6. *Acoge también con satisfacción* las nuevas medidas para la cooperación entre organismos, incluido el establecimiento de nuevos centros de coordinación en todo el sistema de las Naciones Unidas, que promovería la aplicación del Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas⁹⁰;
7. *Observa con reconocimiento* que el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ha asignado ya algunos de los Recursos Especiales del Programa para promover la lucha contra el uso indebido de drogas y la sustitución de cultivos durante el quinto ciclo de programación;
8. *Apoya* la aplicación del método de un plan maestro para los programas de lucha contra la droga en los planos nacional y regional que promueve el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas;
9. *Observa con satisfacción* que cada vez es más intensa la acción internacional encaminada a la reducción de la demanda, incluida la preparación por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas del Sistema internacional de evaluación del uso indebido de drogas, y pide que en todas las actividades conexas se conceda la debida atención al tratamiento y la rehabilitación;

10. *Hace suya* la propuesta de la Comisión de Estupefacientes de que el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas formule propuestas para un plan quinquenal destinado a aplicar el Programa Mundial de Acción, en el contexto del Decenio de las Naciones Unidas contra el Uso Indebido de Drogas, 1991-2000, en las que se dé prioridad a los temas seleccionados por la Comisión en su 34º período de sesiones;

11. *Acoge con beneplácito* el nombramiento de un Coordinador para el Decenio de las Naciones Unidas contra el Uso Indebido de Drogas, 1991-2000, invita al Coordinador a que promueva y siga de cerca las actividades internacionales para el Decenio y pide a la Comisión de Estupefacientes que, por conducto del Consejo Económico y Social, mantenga informada a la Asamblea General de las novedades en esa esfera;

12. *Expresa su satisfacción* por las iniciativas para mejorar el funcionamiento y los efectos de la red de reuniones regionales de jefes de los servicios nacionales encargados de la represión del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas que, junto con la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y en el Oriente Medio, constituyen unos mecanismos eficaces de lucha contra el tráfico ilícito de drogas y sustancias sicotrópicas;

13. *Considera* que deben analizarse los métodos y las rutas empleados por el tráfico en tránsito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas ilícitos, con objeto de establecer un sistema para mejorar la capacidad de control de los Estados en dichas rutas;

14. *Destaca* el vínculo que existe entre la producción, la oferta, la demanda, el comercio, el tráfico y el tránsito ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y la situación económica, social y cultural de los países afectados y el hecho de que las soluciones a esos problemas deben tener en cuenta las diferencias y la diversidad del problema en cada país;

15. *Exhorta* a la comunidad internacional a que proporcione a los gobiernos que la soliciten una mayor cooperación económica y técnica internacional para apoyar los programas de sustitución de cultivos ilícitos mediante programas de desarrollo rural integrado y otros programas de desarrollo que respeten plenamente la jurisdicción y la soberanía nacionales y las tradiciones culturales de los pueblos;

16. *Alienta* a todos los países a que tomen medidas para impedir el comercio ilícito de armas mediante el cual los narco traficantes pueden obtener armas;

17. *Acoge con beneplácito* la tendencia a la ratificación y aplicación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes³⁹ y de esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972⁴⁰, del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971⁴¹ y de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁴²;

18. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que, en sus actividades para promover la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 y en su labor en general, estudie específicamente todos los aspectos del blanqueo de dinero y recomiende medidas que faciliten la cooperación regional e internacional en esta esfera;

19. *Subraya* la necesidad de adoptar medidas eficaces para impedir que se desvíen hacia fines ilícitos las sustancias precursoras y demás productos químicos, materiales y equipo que con frecuencia se utilizan en la producción ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

20. *Encomia* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes por su valiosa labor en la vigilancia de la producción y distribución de estupefacientes y sustancias sicotrópicas con objeto de restringir su uso a fines médicos y científicos y por el ejercicio de las demás funciones que se les encomiendan en virtud de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas;

21. *Insta* a los Estados Miembros a que aumenten considerablemente sus contribuciones voluntarias al Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, a fin de que éste pueda seguir ampliando sus programas;

22. *Pide* que se asignen recursos financieros y humanos suficientes al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a fin de que éste pueda cumplir su mandato;

23. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre la aplicación de las cuestiones señaladas en la presente sección, en relación con el tema titulado "Estupefacientes".

II

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES DEL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las medidas tomadas hasta ahora para dar cumplimiento a la sección II de la resolución 45/149 de la Asamblea General⁴³;

2. *Reitera su invitación* a la Comisión de Estupefacientes a que examine en su 35º período de sesiones, en 1992, las recomendaciones del Grupo Intergubernamental de Expertos encargado de estudiar las consecuencias económicas y sociales del tráfico ilícito de drogas, junto con las observaciones del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, a fin de recomendar actividades complementarias apropiadas y toma nota de la decisión de la Comisión de Estupefacientes a ese respecto;

3. *Pide* a la Comisión de Estupefacientes que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre esta cuestión, por conducto del Consejo Económico y Social, en relación con el tema titulado "Estupefacientes".

74a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1991

46/104. Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 45/179, de 21 de diciembre de 1990, en la que pidió al Secretario General que estableciese un programa único de lucha contra las drogas, que se denominaría Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, con sede en Viena, y que integrase por completo en él las estructuras y funciones de la División de Estupefacientes de la Secretaría, la secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y el Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas, con el objetivo de aumentar la eficacia y la eficiencia de la estructura de las Naciones Unidas de fiscalización del uso indebido de drogas, de conformidad con las funciones y los mandatos de las Naciones Unidas en esa esfera,

Recordando también la Declaración Política y el Programa Mundial de Acción aprobados en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones, el 23 de febrero de 1990⁴⁴,